



## FONDO DE RETIRO VOLUNTARIO DEL TRABAJADOR

- I.** Clínica Universidad de los Andes destinará \$15.000.000 al año, no acumulables entre un periodo y otro, para que se acojan a un Retiro Voluntario aquellos trabajadores con más de tres años de antigüedad en la Clínica. Para poder solicitar el beneficio, deben postular durante los periodos donde la Clínica así lo indique, auspiciados por los Directores y/o por el Sindicato. Este fondo, idealmente, se repartirá en \$7.500.000 por semestre.
- II.** El beneficio contempla poner término a la relación laboral a través de la firma de un “Mutuo Acuerdo”, establecido en el artículo 159 del Código del Trabajo, ante un ministro de fe, sin reserva de derechos en el finiquito.
- III.** Para poder postular a este beneficio se requiere de:
  - 1.** Una antigüedad en la Clínica de al menos 3 años continuos
  - 2.** Ser patrocinado o auspiciado por el Director del área o el Sindicato
  - 3.** Tener alguna de las siguientes condiciones:
    - a.** Padecer una enfermedad que esté impidiendo ejercer sus labores de la manera adecuada y que requiera un cambio de tipo de trabajo
    - b.** Tener una condición familiar extrema, ya sea traslado de la familia directa a regiones, hijos o padres que requieran dedicación exclusiva o intensiva de cuidado.
    - c.** Otras razones de igual seriedad que las anteriores
  - 4.** No haber incurrido en ninguna falta grave en el ejercicio de sus labores durante su estadía en la Clínica
  - 5.** Al momento de postular la persona deberá declarar que sabe si es aceptado su caso, el porcentaje de indemnización tendrá un máximo de 60% de sus años de servicio (detalle en la cláusula VIII), y que, en el caso de un resultado positivo en su postulación, acepta cumplir las gestiones de su egreso de la Clínica por mutuo acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días de recibida la respuesta.
- IV.** No se dispondrá de número de cupos definidos previamente para ninguna de las entidades patrocinadoras, ya que el monto será diferente para cada trabajador de acuerdo con su antigüedad. La Clínica podrá rechazar las nominaciones si no se encuentran bien auspiciadas o fundamentadas, aunque esto signifique un gasto menor al fondo anual o semestral.
- V.** Las postulaciones se podrán realizar hasta el 15 de mayo para el primer semestre, y hasta el 15 de octubre para el segundo, a través de una solicitud enviada vía mail del Director del área, o del Sindicato al Comité de Personas quien será representado por Dirección de Personas.
- VI.** Las solicitudes serán revisadas y definidas por el Comité de Personas de la Clínica. La Clínica no está obligada a dar detalles del proceso deliberativo, simplemente dará el resultado de “aceptado” o “rechazado”.

- VII.** La fecha de firma del Mutuo acuerdo puede en algunos casos sobrepasar los 30 días mencionados en el punto III N° 5, y ser decidida enteramente por la Clínica, con plazo máximo al 30 de junio para las postulaciones del primer semestre y el 15 de diciembre para las postulaciones del segundo semestre del año de la solicitud.
- VIII.** El monto a recibir como indemnización voluntaria de la Clínica será como máximo el 60% de las indemnizaciones por año de servicio, calculadas según las definiciones legales, y siempre respetando el tope de 11 años y 90 UF como cálculo de renta
- IX.** El presente beneficio no será obstáculo para la aplicación de cualquier causal de término de contrato establecida en la ley en el artículo 160 del Código del Trabajo, en la medida en que esas conductas ocurran con anterioridad a la terminación programada del contrato. Así, por ejemplo, si el trabajador incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, acoso laboral, acoso sexual u otro posterior a la aceptación de su caso, no habrá impedimento en proceder a la desvinculación del trabajador por esta causa, perdiendo el derecho al pago de toda indemnización.
- X.** En cualquier caso, el presente beneficio no limitará en modo alguno al ejercicio de las facultades del empleador de dirigir, administrar y organizar la empresa, que le son privativas.